REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(*Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 110014003082-2023-01456 00

Subsanada la demanda y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 422 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA en favor de **MIBANCO BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **FAWER ALEXANDER RINCÓN SUAREZ**, para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de $13´859.253,16m/cte., correspondiente a catorce (14) cuotas en mora, causadas entre octubre de 2022 a octubre de 2023, así:

	Cuotas en Mora	**fecha de Exigibilidad**	**valor**
1	Octubre de 2022	19/10/2022	$ 899.631,41
2	Noviembre de 2022	19/11/2022	$ 900.271,09
3	Diciembre de 2022	19/12/2022	$ 972.686,73
4	Enero de 2023	19/01/2023	$ 977.111,80
6	Febrero de 2023	19/02/2023	$ 994.865,47
7	Marzo de 2023	19/03/2023	$ 1´023.607,10
8	Abril de 2023	19/04/2023	$ 1´076.092,22
9	Mayo de 2023	19/05/2023	$ 1´090.895,36
10	Junio de 2023	19/06/2023	$ 1´115.783,29

11	Julio de 2023	19/07/2023	$ 1´157.100,18
12	Agosto de 2023	19/08/2023	$ 1´174.537,74
13	Septiembre de 2023	19/08/2023	$ 1´224.726,48
14	Octubre de 2023	19/10/2023	$ 1´251.944,29

1.2. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas de capital causados desde que se hicieron exigibles, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de $3´984.320m/cte., por concepto de intereses de plazo generados sobre la obligación contenida en el pagaré base de la acción.

1.4. Negar el mandamiento de pago solicitado sobre la suma de $837.760m/cte., por concepto de seguros y comisiones causadas, ya que dentro de este asunto no se acreditó su causación.

2. El título-valor original objeto de la presente ejecución permanecerá en custodia de la parte demandante, quien deberá exhibirlo ante el Despacho o a la parte demandada si así se le requiere; y, a su vez, tiene la obligación de restituirlo al deudor en caso de que el proceso termine por pago total u otra circunstancia que extinga el derecho en él incorporado (Art.624 C.Co.).

Resolver sobre costas en oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 290 del C.G.P.

Reconocer personería a la abogada MARTHA AURORA GALINDO CARO como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(3)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el doce (12) de diciembre de 2023

Por anotación en estado Nº **138** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ

Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88f2b55081c982b258058f8669070a256307533339f14694109b8656a0be38a5**

Documento generado en 11/12/2023 02:51:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica